



# Estatutos de Global Greens (Verdes Mundiales)

association internationale sans but lucratif (AISBL)  
Organización sin ánimo de lucro

Adoptados en Bolivia  
27 de noviembre de 2013

## Preámbulo

"Global Greens" es una asociación de partidos y movimientos políticos verdes de todo el mundo que trabajan de forma cooperativa para aplicar la Carta de los Verdes Mundiales, que figura en el anexo a estos estatutos.<sup>1</sup> La Carta es un documento inspirador y único que establece nuestros valores fundamentales de sabiduría ecológica, justicia social, igualdad, libertad, democracia participativa, no violencia, sostenibilidad y respeto por la diversidad.

## Artículo 1 Definiciones

1.1 "Carta de los Verdes Mundiales" hace referencia al documento fundacional de Global Greens, adoptado en Canberra en abril de 2001, en su versión modificada periódicamente por el Congreso de Global Greens.

1.2 "Membresía" hace referencia colectivamente a las tipologías de miembros previstas en el artículo 4.

1.3 "Coordinación de Global Greens" ("GGC" por sus siglas en inglés) hace referencia al órgano detallado en el artículo 5.

1.4 "Federaciones" son las agrupaciones regionales definidas en el artículo 5.3

1.5 "Comité Ejecutivo" hace referencia al órgano detallado en el artículo 5.4.

1.6 "Reglamento" hace referencia a las normas de funcionamiento, gestión y operatividad de los Global Greens, y a la composición de sus órganos, adoptados de conformidad con el artículo 8.1

1.7 "Partes" hace referencia a los partidos políticos inscritos o a aquellos reconocidos por la Federación correspondiente.

1.8 "Jóvenes Verdes Mundiales" ("GYG" por sus siglas en inglés) hace referencia a la red mundial de organizaciones y activistas de jóvenes verdes reconocida por Global Greens.

1.9 "Consenso" hace referencia a la manera de tomar decisiones por la que es necesario que haya un quórum definido presente en la reunión y por la que no hay objeciones manifestadas contra una acción o decisión propuesta.

---

1 Ver Apéndice 1

1.10 "Verdes" identifica los valores políticos que se describen en la Carta de los Verdes Mundiales.

## **Artículo 2 Nombre y Sede**

2.1 Mediante los presentes estatutos, creamos la asociación internacional sin ánimo de lucro (AISBL) Global Greens, regulada por las disposiciones del Título III de la Ley belga de 27 de junio de 1921 sobre las asociaciones sin ánimo de lucro (ASBL), asociaciones internacionales (AISBL) y fundaciones sin ánimo de lucro.

2.2 La Asociación se crea por un período ilimitado de tiempo.

2.3 La sede de Global Greens está situada en Rue Wiertz, 31, Bruselas, CP 1050, Bélgica.

2.4 El Comité Ejecutivo puede cambiar la sede a cualquier otro lugar en Bélgica por mayoría de votos. El cambio de sede deberá publicarse en el Moniteur Belge de acuerdo con la legislación belga.

2.5 Global Greens, actuando a través de su Comité Ejecutivo, deberá mantener cuentas bancarias y estados financieros detallados e informará sobre el estado de las finanzas al menos una vez al año a las Miembros de pleno derecho a través de la Coordinación de Global Greens actuando como Consejo de Gobierno.

2.6 El ejercicio financiero de la organización comprenderá del 1 de enero 31 de diciembre;

## **Artículo 3 Fines y objetivos**

3.1 Los fines y objetivos de Global Greens son promover y defender los principios contenidos en la Carta de los Verdes Mundiales y las políticas debidamente adoptadas por sus órganos oficiales. Para conseguir nuestros fines llevamos a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

3.1.1 Apoyar a los partidos y movimientos verdes de todo el mundo;

3.1.2 Desarrollar una voz común en Global Greens y una base de conocimiento compartido de las perspectivas verdes necesarias para solucionar problemas globales;

3.1.3 Crear capacidades para el compromiso político y electoral, y fomentar la construcción de alianzas entre los grandes Partidos Verdes establecidos con los representantes electos y partidos verdes emergentes;

3.1.4 Ayudar en la elaboración de políticas, investigaciones y campañas;

3.1.5 Trabajar en estrecha colaboración con otros socios, fundaciones e institutos verdes;

3.1.6 Comunicar, cooperar y crear redes entre los verdes de todo el mundo, en todos los niveles de la actividad política;

3.1.7 Facilitar y representar la voz del movimiento Global Greens en eventos y

movilizaciones internacionales.

3.2 Con el fin de alcanzar sus metas y objetivos, los Global Greens pueden realizar cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con tales fines y objetivos que pueda conducir a su desarrollo y/o realización.

#### **Artículo 4 Membresía e inscripciones**

4.1 La membresía a Global Greens está abierta a Partidos Verdes, movimientos y organizaciones verdes.

4.2 Existen tres categorías de membresía

4.2.1 Miembro de pleno derecho

Los miembros de pleno derecho son partidos verdes u organizaciones políticas verdes que tengan la intención de convertirse en partidos verdes, debidamente admitidos como tales por la Federación correspondiente, que hayan abonado debidamente su inscripción y que cumplan los criterios de adhesión definidos en el Reglamento. Los miembros de pleno derecho tienen plenos derechos de participación, mediante la presentación de resoluciones, voz y voto en los Congresos de Global Greens.

4.2.2 Miembros asociados

Los miembros asociados son partidos verdes o movimientos políticos debidamente admitidos como tales por su Federación correspondiente y que cumplan los criterios para esta categoría de membresía definidos en el Reglamento. Los miembros asociados tienen derechos de participación, mediante la presentación de resoluciones y voz, pero no tienen derecho a voto en los Congresos de Global Greens.

4.2.3 Socios de Global Greens

Los socios de Global Greens son organizaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro y no gubernamentales, debidamente aprobados como tales por la Coordinación de los Global Greens, y que cumplan los criterios para esta categoría de membresía definidos en el Reglamento. Los socios pueden tener los derechos de participación en los Congresos de Global Greens que determine la GGC, pero no tienen derecho a voto.

4.3 Los reglamentos relativos a la admisión, baja, participación en Congresos y otros aspectos de la membresía se detallan en el Reglamento.

4.4 El estatuto especial de GYG, incluidos los derechos y deberes de participación, incluidos en los Congresos de Global Greens, vienen definidos en el Reglamento.

4.5 Cada miembro deberá pagar una suscripción anual, cuyo nivel será fijado cada año con suficiente antelación por la GGC. Es responsabilidad de cada Federación determinar cómo se aplican, cobran y pagan las cuotas de los miembros que la componen. Los socios que sean organizaciones mundiales que no están afiliadas a una federación específica deberán pagar sus cuotas directamente a la cuenta de Global Greens.

4.6 La Secretaría mantendrá una lista de todos los miembros y su categoría, validada por sus respectivas Federaciones. Esta lista se actualizará anualmente.

4.7 Entre Congresos, los miembros ejercerán sus derechos y responsabilidades a través de representantes debidamente designados por sus respectivas federaciones.

## **Artículo 5 Estructura y órganos**

### **5.1 Coordinación de Global Greens (GGC)**

5.1.1 La GGC es el Consejo Rector de los Global Greens y funciona como la Asamblea General de la Asociación.

5.1.2 Es el órgano decisorio principal entre reuniones del Congreso. Su papel operativo y responsabilidades se establecen con detalle en el Reglamento. Entre otras cosas, es responsable de adoptar, modificar y administrar el Reglamento que contiene normas detalladas sobre el funcionamiento, la gestión y la operatividad de Global Greens.

5.1.3 La GGC es convocada por el Comité Ejecutivo y se reúne al menos una vez al año. Las reuniones pueden ser en persona o por internet, y/o por medio de conferencias electrónicas o telefónicas. Las reuniones pueden extenderse formalmente durante un período de tiempo para permitir que las decisiones se tomen y se registren en línea.

5.1.4 La GGC está compuesta por representantes designados por cada una de las Federaciones regionales previstas en el Artículo 5.3. Cada Federación podrá designar tres representantes y también puede nominar a tres personas para actuar como sustitutos de sus representantes en las circunstancias establecidas en el Reglamento. Cada Federación deberá designar un representante "líder" y un representante sustituto del "líder" entre sus representantes.

5.1.5 Además de los representantes de pleno derecho y los suplentes de las Federaciones, la GGC puede elegir a personas con experiencia o conocimientos específicos y designar a los asesores y observadores que considere necesario, conforme a lo dispuesto en el Reglamento. Tales personas elegidas no votan en la GGC ni tiene derecho a bloquear consensos.

5.1.6 Los representantes de pleno derecho y suplentes de la GGC pueden servir un máximo de dos períodos de tres años a partir de su fecha de incorporación. En circunstancias individuales excepcionales, y solo con la aprobación expresa del GGC y la Federación correspondiente, un representante puede servir durante un nuevo mandato de tres años.

5.1.7 Los representantes de pleno derecho y suplentes podrán ser sustituidos por decisión de su Federación respectiva.

5.1.8 La GGC toma decisiones por consenso. Las decisiones tomadas en las reuniones de la GGC serán archivadas y distribuidas a sus miembros. Los procedimientos de toma de decisiones se establecen en detalle en el **Reglamento**.

5.1.9 El quórum requerido para las decisiones de la GGC es un mínimo de dos representantes de cada una de las federaciones especificadas en el Artículo 5.3, incluidos los representantes líderes o los representantes sustitutos debidamente designados.

5.1.10 En ausencia de quórum en una reunión de la GGC, se puede tomar una decisión provisional por consenso entre los presentes, que se circulará para tomar la decisión correspondiente en un período de tiempo designado y no inferior a 48 horas.

5.1.11 Las reuniones de la GGC requieren una notificación previa de un mínimo de 120 horas. En caso de emergencia, se podrá convocar una reunión con un aviso de 48 horas.

5.1.12 En los casos excepcionales previstos en los Artículos 5.3.5 y en el Artículo 7, se podrá tomar una decisión mediante voto formal de la mayoría.

5.1.13 La GGC nombrará a un Coordinador de entre sus miembros. El Coordinador es responsable de coordinar el trabajo del Comité Ejecutivo, la Secretaría y la GGC. El Coordinador no vota en el Comité Ejecutivo ni en la GGC, pero puede pedir que se tome o reconsidere una decisión y facilitará la creación de consensos.

5.1.14 El Coordinador es neutral y no actúa como representante de su Federación. Una vez nombrado/a, la Federación respectiva podrá designar o elegir a un miembro más de la GGC como reemplazo.

## **5.2 Congreso**

5.2.1 El Congreso de Global Greens funciona como una Asamblea General ampliada y es el máximo órgano de toma de decisiones de Global Greens. Deberá ser convocado por la GGC al menos una vez cada cinco años salvo circunstancias excepcionales.

5.2.2 El Congreso es el guardián de la Carta de los Verdes Mundiales y es el único organismo autorizado para añadir elementos o para modificarla de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento.

5.2.3 Cada miembro de pleno derecho tiene derecho a votar en el Congreso. Los detalles de la composición de las delegaciones, los derechos de voto, la toma de decisiones y otros asuntos están contenidos en el Reglamento.

5.2.4 El Congreso puede adoptar resoluciones sobre cualquier cuestión política, legislativa, administrativa o de otro tipo que considere oportunas, de conformidad con las normas detalladas en el Reglamento.

5.2.5 El Congreso puede conceder honores a los individuos que han hecho contribuciones excepcionales a la causa de la política verde y sus objetivos.

## **5.3 Federaciones**

5.3.1 Las Federaciones juegan un papel clave en Global Greens. Son responsables de asegurar que sus miembros respetan la Carta de los Verdes Mundiales. Otras responsabilidades vienen definidas en los presentes Estatutos y en el Reglamento.

5.3.2 Las Federaciones de Global Greens son

- African Greens Federation (Federación Verde de África)

- Asia-Pacific Greens Federation (Federación Verde de Asia-Pacífico)
- Federación de los Partidos Verdes de las Américas
- European Green Party (Partido Verde Europeo)

5.3.3 La GGC podrá proponer al Congreso que modifique la lista en 5.3.2.

5.3.4 Las Federaciones como tales no votan en los Congresos, donde sus intereses están representados habitualmente por sus propios partidos miembros. Sin embargo, el representante principal de cualquier Federación puede presentar una objeción formal a cualquier propuesta de resolución, decisión o acción que surja durante un Congreso. En tal caso, el asunto se diferirá para su reconsideración por la GGC, cuya decisión será definitiva.

5.3.5. Si, por una mayoría de tres cuartas partes, la GGC determina que cualquier Federación no funciona democráticamente y/o responsablemente, o fracasa a la hora de defender la Carta de los Verdes Mundiales, la GGC determinará mediante la misma mayoría las medidas apropiadas a adoptar, incluida la mediación si fuera necesario, para permitir que se restablezca el funcionamiento adecuado de la Federación concreta. Mientras tanto, la GGC puede mediante la misma mayoría tomar medidas para garantizar que se conservan los beneficios de la membresía a Global Greens, incluida la participación en próximos Congresos, para miembros de esa Federación. Antes de tomar una decisión final la Federación afectada podrá apelar al Panel de Conciliación.

5.3.6 Si se alega que algún miembro ha fracasado a la hora de defender la Carta de los Verdes Mundiales, la Federación correspondiente deberá investigar la denuncia y, de ser probada, tomará medidas para evitar que Global Greens se vea desacreditada.

5.3.7 Las disposiciones que regulan en detalle los asuntos relativos a los artículos 5.3.4, 5.3.5 y 5.3.6 están contenidas en el Reglamento.

## **5.4 Comité Ejecutivo**

5.4.1 La GGC nombrará a un Comité Ejecutivo que se encargará de la gestión operativa y el trabajo administrativo de los Global Greens entre Congresos y de coordinar las propuestas políticas para la GGC. Estará integrado por un mínimo de cinco personas, entre ellas el representante líder o sustituto de cada Federación, el Coordinador y el Tesorero. Pueden añadirse asesores adicionales siempre que el número total de miembros no exceda de siete.

5.4.2 Las decisiones se tomarán por consenso. Sólo los representantes de una Federación pueden bloquear el consenso y, en el caso de las decisiones financieras, también podrá hacerlo el Tesorero.

5.4.3 El quórum necesario para las decisiones del Comité Ejecutivo es de un mínimo de dos representantes de cada una de las Federaciones especificadas en el Artículo 5.3, incluidos los representantes líderes o los sustitutos de los representantes líderes debidamente designados.

5.4.4 Las reglas de convocatoria y funciones del Comité Ejecutivo se especifican en el Reglamento.

5.4.5 El Comité Ejecutivo nombrará un Tesorero, que se encargará de supervisar las finanzas de Global Greens, preparar informes financieros anuales e informar a la GGC y al Congreso.

5.4.6 Los Asesores y el Tesorero, que no estén cubiertos por los límites de mandato establecidos en 5.1.6, pueden ejercer durante dos mandatos de tres años.

## **5.5 Redes**

5.5.1 La Red de los Global Greens es un foro para promover una comunicación global eficaz entre los partidos y movimientos verdes.

5.5.2 La GGC o el Congreso pueden crear redes temáticas y otras adicionales, así como grupos de trabajo de acuerdo con los procedimientos especificados en el Reglamento.

## **Secretaría 5.6**

5.6.1 La Secretaría se compone de empleados y voluntarios cuya tarea es apoyar y poner en práctica las decisiones de la GGC, el Comité Ejecutivo, el Coordinador y el Tesorero. Las tareas y responsabilidades de la Secretaría se establecen en el Reglamento.

5.6.2 La Secretaría tendrá su base en un lugar determinado periódicamente por la GGC.

## **5.7 Panel de Conciliación**

5.7.1 La GGC designará un Panel de Conciliación compuesto por un mínimo de 5 personas que ayude a solucionar controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación de estos Estatutos o del Reglamento u de cualesquiera otros asuntos que puedan afectar a la integridad o al funcionamiento de Global Greens. Las disputas deberán resolverse de conformidad con el principio de subsidiariedad.

5.7.2 El Panel será convocado por el Comité Ejecutivo e informará al mismo, salvo disposición en contrario en el Reglamento.

5.7.3 Las disposiciones que detallan el nombramiento, ámbito de responsabilidades, mandato y funcionamiento del Panel de Conciliación se especificarán en el Reglamento.

## **Artículo 6 Responsabilidad legal y representación**

6.1 El Comité Ejecutivo es legalmente responsable por las acciones de Global Greens dentro de los límites de las leyes del país en el que se encuentra la sede oficial de Global Greens, de conformidad con el artículo 2 de los presentes estatutos.

6.2 Los contratos en nombre de Global Greens requieren un mínimo de dos firmas de un grupo de cinco personas designadas por el Comité Ejecutivo.

6.3 Los procedimientos detallados sobre las firmas y el funcionamiento de las cuentas bancarias están contenidos en el Reglamento.

6.4 Cualquier persona debidamente autorizada por el Comité Ejecutivo puede representar a

Global Greens, defender sus intereses ante los tribunales y actuar como su representante legal en cualquier jurisdicción.

6.5 Global Greens pueden nombrar apoderados, y estarán legalmente vinculados a los actos de dicha persona dentro de los límites del poder de representación que se le otorgue.

## **Artículo 7 Disolución**

7.1 El Comité Ejecutivo o un mínimo de un tercio de los miembros de pleno derecho de Global Greens o la GGC, podrán proponer la disolución de Global Greens. El Congreso deberá considerar esta propuesta y podrá decidir la disolución de Global Greens. Si no es práctico convocar al Congreso de forma oportuna, la GGC en consulta con las Federaciones deberá considerar esta propuesta y podrá decidir la disolución de Global Greens. La decisión del Congreso o la GGC de disolver Global Greens debe hacerse por consenso, salvo por lo dispuesto en el artículo 7.4

7.2 Cuando los derechos legales y/o deberes fiduciarios de esta AISBL ya no puedan ejercerse debidamente, el Comité Ejecutivo, o dos miembros cualesquiera de la GCC, someterá una propuesta para disolver Global Greens a la GGC. La decisión de la GGC de disolver Global Greens debe hacerse por consenso, salvo por lo dispuesto en el artículo 7.4

7.3 Si una Federación ha dejado de estar representada en la GGC o ha dejado de funcionar, los representantes restantes de la GGC constituirán un quórum con el objetivo de llegar a una moción consensuada en virtud del artículo 7.1 o 7.2.

7.4 Si, en virtud del artículo 7.1, 7.2 o 7.3, no existe un consenso sobre una propuesta para disolver Global Greens, se tomará una decisión por mayoría de votos. El quórum para una decisión de este tipo es de dos representantes de cada una de las Federaciones enumeradas en el artículo 5.3 (en virtud del artículo 7.3) incluido su representante principal y/o su representante principal sustituto. La moción a decidir se distribuirá por escrito un mínimo de 168 horas antes de la reunión. Se requiere una doble mayoría: una mayoría de Federaciones y una mayoría de representantes. En caso de empate, el Coordinador podrá ejercer un voto de calidad.

7.5 A partir del momento en que se tome la decisión de disolver Global Greens, es necesario mencionar en todo momento que está "en disolución".

7.6 Tras la disolución, la GGC decidirá sobre (i) el nombramiento, los poderes y la remuneración del liquidador o liquidadores, (ii) los métodos y procedimientos de la liquidación. Todas estas decisiones deberán presentarse debidamente a la oficina del secretario del Tribunal de lo Mercantil competente y publicadas en los anexos del Moniteur Belge de acuerdo con la legislación aplicable.

7.7 En el caso de liquidación final de Global Greens, después de la liquidación de las obligaciones contractuales con el personal y otras obligaciones, los activos financieros y de otro tipo restantes se distribuirán equitativamente entre las Federaciones existentes o, si eso no es posible, al Green Forum para usarlo en beneficio de organizaciones con ideas afines.

## **Artículo 8 Disposiciones adicionales**



8.1 La GGC adoptará por consenso un Reglamento que contiene normas detalladas para el funcionamiento, la gestión y el funcionamiento de Global Greens y sus órganos de acuerdo con estos Estatutos.

8.2 La GGC podrá modificar los presentes Estatutos dando un mínimo de tres meses de aviso a las Federaciones. La GGC deberá decidir sobre las enmiendas propuestas por consenso. La GGC y los miembros podrán proponer enmiendas a los Estatutos que se decidirán en un Congreso de Global Greens dando un mínimo de cuatro meses de aviso a la GGC. La GGC no puede modificar los Estatutos en el plazo de seis meses antes de un Congreso de los Global Greens.

8.3 Las enmiendas al Reglamento solo podrá hacerlas la GGC actuando por consenso.

8.4 De conformidad con el artículo III de la ley belga de 27 de junio 1921, que regula las organizaciones sin ánimo de lucro, organizaciones y fundaciones internacionales sin ánimo de lucro, todos los cambios en los presentes Estatutos deberán ser presentados ante el Ministerio de Justicia y publicados en los anexos al Moniteur Belge.

8.5 Cualquier omisión de los presentes Estatutos estará cubierta por la ley de 27 de junio 1921 que regula las organizaciones sin ánimo de lucro, organizaciones y fundaciones internacionales sin ánimo de lucro.

8.6 Las cuestiones relacionadas con la aplicación de los presentes Estatutos serán determinadas por los tribunales de Bruselas o mediante arbitraje y se regirán por las leyes de Bélgica.

8.7 En caso de divergencia o de duda entre estos estatutos en francés y la versión original en inglés, la versión en inglés prevalecerá.

## **Artículo 9 Entrada en vigor**

9.1 Los presentes Estatutos entrarán en vigor al mismo tiempo que la adopción del Reglamento por parte de la GGC.